

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador
	GESTIÓN DIRECTIVA
	SANCIÓN ORDENANZA
Versión: 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, abril dos (2) de dos mil veinte (2020)

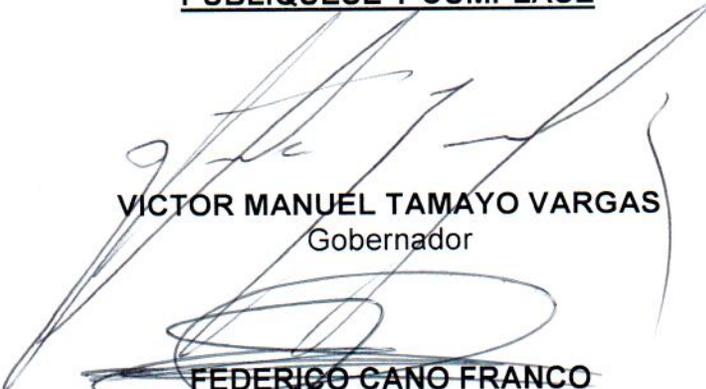
SANCIONADA

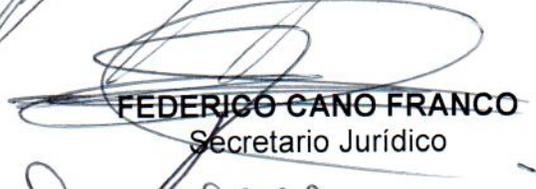
SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 002 DE MARZO 17 DE 2020

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXCEPCIÓN DE IMPUESTO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD RURAL PRIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador


FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico


Revisó: Alba Lucía Velásquez Hinestroza
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial


Proyectó y elaboró: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 002 ✓
(Marzo 17 del 2020)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DE IMPUESTO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD RURAL PRIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 1996, modificatorio del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental y en especial el Decreto Ley 2363 del 2015 y el Decreto 902 del 2017

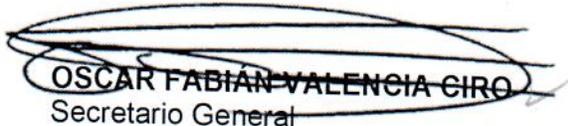
ORDENA

- ARTICULO 1°:** Otorgar la exención del cien por ciento (100 %) del pago del impuesto de registro departamental de que trata el capítulo XII de la Ley 223 de 1995; de los títulos de propiedad que reposen en sentencias judiciales, contratos, escrituras públicas y actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, a través de los cuales se formalice la propiedad rural a los beneficiarios del trámite de formalización de predios rurales de naturaleza privada.
- ARTICULO 2°:** Para que se haga efectiva la exoneración establecida en esta ordenanza, bastará la presentación de la certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras, en la que conste que los interesados y predios correspondientes, están dentro del programa de formalización de predios.
- ARTICULO 3°:** La exención del pago de impuesto de registro departamental que por esta ordenanza se concede, tendrá vigencia a partir de la sanción de ésta, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ARTICULO 4°:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA ✓
Presidente



OSCAR FABIÁN VALENCIA GIRO ✓
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE R.